

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA Nº1506

VISTO:

La necesidad de incrementar la presencia del estado municipal en la vía pública, en parques y paseos, con el objeto de promover mejores condiciones de seguridad y convivencia urbana a través de la prevención, educación, control y cumplimiento de las normativas vigentes y;

CONSIDERANDO:

Que la inseguridad que existe en nuestro país, se incrementa aun más por la incidencia de prácticas transgresoras en la vía pública, sean estas individuales o grupales, aportando vulnerabilidad y desamparo.-

Que esa situación requiere de los gobiernos locales, dada la inmediatez existente entre el ciudadano y el municipio al que pertenece, acciones concretas para la prevención y/o resolución de situaciones e hecho, que ponen en peligro la tranquilidad y convivencia entre los habitantes de nuestra ciudad.-

Que resulta necesario que el Estado Municipal amplíe su capacidad de gestión a fin de dar mayores respuestas a la ciudadanía, logrando una administración más cercana y abierta a la participación ciudadana, priorizando los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y equidad en la satisfacción de las necesidades comunitarias; y garantizando el libre ejercicio de los derechos y a libertad de los ciudadanos.-

Que es necesario implementar políticas que afiancen las condiciones de bienestar social y de elevación de la calidad de vida de nuestros habitantes, procurando evitar situaciones que generen inseguridad y actuando en forma preventiva.-

Que para llevar a cabo los objetivos de la presente, se requiere de un equipo de personas capacitadas, con el equipamiento necesario, al servicio de la prevención, la educación, el control y de mantenimiento de condiciones de seguridad urbana, consolidando de esta manera la presencia del estado municipal en los espacios públicos.-

Que políticas como la que se propone por medio de la presente, han sido puestas en marcha en otras ciudades, y ha resultado altamente beneficioso su accionar.-

Que esas iniciativas son dignas de imitar, para implementarlas en nuestra ciudad.-

Que, en este orden de cosas, se dispuso la creación de la Protección Urbana Municipal bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno, Cultura y Educación, mediante Ordenanza N° 1391;

Que la vigencia de la citada norma fue prorrogada en varias oportunidades, atento al trabajo continuo y eficaz desarrollado por la Protección Urbana en colaboración con la policía local, contribuyendo al mantenimiento de la tranquilidad, seguridad y orden público, así como a la salvaguarda y protección de la integridad, derechos y patrimonio de los firmatenses;

Que las atribuciones otorgadas a la Protección Urbana en oportunidad de su creación –Ord. N° 1391-, quedan subsumidas en las facultades y funciones de la Sub Secretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana instituida mediante Ordenanza N° 1467;

Que los objetivos a cumplir requeridos en oportunidad de la última prórroga dispuesta mediante Ordenanza N° 1496, están siendo trabajados en distintas líneas de acción –ver Anexo-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: CREACIÓN: Créase la **PROTECCIÓN URBANA MUNICIPAL DE FIRMAT**, que será dependiente de la Sub Secretaria de Prevención y Seguridad Ciudadana, cuya misión, funciones y estructura se establecen en la presente.-

ARTÍCULO 2º: MISIÓN: su misión será la de promover mejores condiciones de seguridad y convivencia urbana, a través de la prevención, la educación, el control y la estricta aplicación de las normativas municipales.-

ARTÍCULO 3º: FUNCIONES GENERALES:

- a) Difundir comportamientos sociales que promuevan la seguridad, la transitabilidad, el esparcimiento, la integridad de los bienes públicos, la convivencia y el bien común.-
- b) Disuadir cualquier tipo de acción individual o grupal que implique una trasgresión a las normas.-
- c) Garantizar y velar por el cumplimiento de las normas establecidas, utilizando los medios adecuados a cada caso, tales como educación, disuasión, persuasión, mediación, etc.-
- d) Detectar la existencia de zonas o situaciones críticas que faciliten la comisión de hechos que pongan en peligro la convivencia ciudadana.-
- e) Realizar acciones preventivas ante situaciones de potenciales conflictos.-
- f) Interactuar y/o colaborar con otros organismos públicos y/o privados en la atención de situaciones de conflicto, riesgo y emergencia.-

ARTÍCULO 4º: FUNCIONES ESPECÍFICAS:

Son funciones específicas de la Protección Urbana Municipal:

- a) Asistir a lugares de afluencia de público para ordenar, prevenir disturbios, y mantener las condiciones de convivencia.-
- b) Vigilar los espacios públicos atendiendo a las características particulares de cada zona, a fin de prevenir, evitar o disuadir posibles conflictos o transgresiones.-
- c) Ante la ocurrencia de un conflicto, actuar sobre la base de los procedimientos establecidos para cada caso y establecer comunicaciones con las reparticiones o áreas que considere necesarias.-
- d) Dar inmediato aviso a la autoridad policial ante la comisión de un hecho ilícito.-
- e) Aplicar y hacer cumplir la normativa municipal, cuando se presentaren o pudieren presentar conductas que atenten contra los principios y pautas reguladas por aquella.-
- f) Proteger los bienes y espacios de dominio público y privado municipal de posibles agresiones.-
- g) Proteger la seguridad pública mediante la presencia y vigilancia en los espacios comunes de recreación esparcimiento.-
- h) Prevenir y controlar en caso que se detecten prácticas riesgosas en la vía pública o con características de peligrosidad que constituyan faltas y/o contravenciones.-
- i) Prevenir y asistir técnicamente en caso de accidentes ecológicos, desastres naturales o catástrofes u otras situaciones de emergencias.-

j) Recibir los reclamos de vecinos y actuar según corresponda.-

ARTÍCULO 5º: COORDINACIÓN CON OTRAS ÁREAS: Para el logro de los objetivos propuestos, la Protección Urbana Municipal coordinará su accionar con otros organismos públicos municipales, provinciales y/o nacionales, con organizaciones no gubernamentales y/o instituciones intermedias.-

ARTÍCULO 6º: A los fines de lo dispuesto en la presente, la Municipalidad de Firmat podrá:

- a) Suscribir convenios o acuerdos de cooperación, reciprocidad, integración, interacción y ayuda mutua necesarios para el cumplimiento de su accionar.-
- b) Solicitar y recibir información de distintas organizaciones a los fines de la planificaciones estratégica necesaria para el accionar de la Protección Urbana Municipal.-
- c) Propiciar y elaborar planes de acción conjuntos y coordinados con los actores interesados.-
- d) Interactuar y/o colaborar con otros organismos públicos y/o privados en la atención de situaciones de conflicto, riesgo y emergencia.-
- e) Dar inmediato aviso a la autoridad policial ante la comisión de un hecho ilícito.-

ARTÍCULO 7º: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAL: Para el desarrollo de su labor y el cumplimiento de los objetivos establecidos, el DEM, establecerá la estructura organizativa y funcional necesaria para el fiel cumplimiento de los objetivos previstos en la presente garantizando la capacitación del personal afectado al área y dotándolos de los recursos técnicos necesarios para el cumplimiento de la tarea.-

ARTÍCULO 8º: Para cumplir sus funciones el Departamento Ejecutivo Municipal podrá instalar cámara de filmación en los espacios que considere de peligrosidad y/o conflictividad.-
Por ningún motivo se podrá acceder a lo registrado sin previa autorización judicial.-

ARTÍCULO 9º: Comuníquese a sus efectos, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.-

Concejo Municipal de Firmat
Dra. Janina Pellegrini
Secretaria

Concejo Municipal de Firmat
Sergio Stampone
Presidente